

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A la atención del **Ilmo. Sr. Director General Don Felipe Arias Palma**

Asunto: Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid 19 en el sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ALEJANDRO ACEBAL SANCHEZ, Letrado en ejercicio profesional, colegiado no 2.503 del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón, con DNI 53.550.624 T, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Arquitectura 1, torre 6, planta 7, oficinas 1 y 2, CP 41015, de la localidad de Sevilla, con teléfono 673 14 59 65 y correo electrónico alejandro.acebal@valleonasesores.com, actuando en nombre y representación de la **UNION DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE JAEN (UNIBUS JAEN)**, con CIF G-23385040, y domicilio en Plaza de la Libertad, s/n, CP 23003, de Jaén, condición esta que se acredita por medio de aportación con la presente como **DOCUMENTO NUMERO UNO**, copia de Poder Notarial para Pleitos, ante Usted comparezco y respetuosamente, **DIGO**:

Que por Resolución de 16-11-2021, publicada en BOJA no234 de 07-12-2021, se concede por trámite de información pública, plazo legal para formular alegaciones en relación al Proyecto de Orden designado en el encabezamiento.

Que en interés de las empresas y asociaciones integradas en esta Asociación, al derecho de esa parte interesa formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Siendo conformes con la Memoria Justificativa y los antecedentes que constan en el Proyecto de Orden, por recoger fielmente la situación que ha producido la pandemia sanitaria del Covid-19 en el sector del transporte de viajeros por carretera, esta Asociación, siendo consciente con la sensibilización y esfuerzo realizado por esa Consejería y en particular por esa Dirección General, por atender el transporte discrecional de viajeros por carretera aun con las limitaciones competenciales con las que pudiera encontrarse, no puede sino poner de manifiesto y elevar ante ese Centro Directivo nuestra insatisfacción por las cuantías establecidas como concepto de subvención para las empresas.

En las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas se establece un importe máximo que no podrá superar la cantidad de 1.700€ por cada vehículo de la empresa

ALEJANDRO ACEBAL SANCHEZ		17/12/2021 19:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA22F84D136A868D4972A16568D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

destinado a la prestación de servicio de transporte público discrecional de viajeros por carretera al amparo de su autorización VD.

Dicho importe es sensiblemente inferior al que se publicitó por la propia Junta de Andalucía en video institucional, de fecha 22-03-2021, en que se informaba del importe de dichas ayudas por cada autorización de VD, en la cantidad de 1.700€ durante cuatro meses, correspondientes al periodo más duro de inactividad, durante el que se extendió el estado de alarma. Dicho importe de 6.800€ está más próximo al concedido en otras comunidades autónomas cuyos antecedentes y circunstancias ya constan ante esa Dirección General.

SEGUNDA.- La subvención regulada en la Orden que se informa queda sometida al régimen de ayudas de mínimos, por lo que se hacen incompatibles con otros importes, por lo que en concurrencia con la que ahora se pretende aprobar no se podría superar la cantidad de 200.000€. Entendemos que son ayudas con diversa finalidad y objeto y que, por tanto, debieran ser compatibles dado que la Orden que ahora se tramita es específicamente para el transporte discrecional de viajeros y viene a paliar los perjuicios específicamente creados al sector durante el estado de alarma derivado de la pandemia sanitaria Covid-19. Nuestra actividad se puede entender encuadrada en la actuación 200132_12_NO del POCV, a través del objetivo específico REAT-UE 3.2, relativo al apoyo a las medidas económicas en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis del Covid-19, y por tanto entendemos que podrían ser partidas económicas que no se viesan sometidas al régimen de ayudas de mínimos.

Por lo expuesto,

SOLICITO a la Dirección General de Movilidad que tenga a bien considerar las alegaciones formuladas y, en el sentido expuesto, ampliar el importe otorgado por cada autorización VD para durante todo el periodo en que estuvo declarado el estado de alarma en el año 2020 y sin sometimiento al régimen de ayudas de mínimos.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2021.

Fdo. Lto. Alejandro Acebal Sánchez

P.P. en nombre y representación de UNIBUS JAEN

Firmado por ACEBAL SANCHEZ
ALEJANDRO - 53550624T el día
17/12/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

ALEJANDRO ACEBAL SANCHEZ		17/12/2021 19:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA22F84D136A868D4972A16568D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			